

Res. No. 75-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Crisanto Jiménez Díaz, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 75-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de abril de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor RAFAEL CRISANTO JIMENEZ DIAZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de abril de 1993, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL CRISSANTO JIMENEZ DIAZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 936.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780.-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, solar No. 4, de la manzana No. B-1, ubicada en el sector "Los Cerros de Arroyo Hondo", de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,969.75; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2310

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18422, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de la disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL CRISSANTO JIMENEZ DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MARTHA GEOVANY IGNANCIO DE JIMENEZ, empleado público, domiciliado y residente en la calle Aruba No. 5 (Altos), del Ensanche Ozama, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 108469, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de señor RAFAEL CRISANTO JIMENEZ DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 936.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-Ref.-780,-Pte.,- del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, Solar No. 4 de la manzana No. B-1, ubicada en el sector “Los Cerros de Arroyo Hondo”, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 32, al Este: Guayubín; al Sur, Solar No. 5, Oeste, Solares Nos. 31 y 15”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,969.75 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 75/00), o sea, a razón de RD\$25.00 el metro cuadrado para ser pagada con un inicial de RD\$7,790.93 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ORO CON 93/00) pagada según consta en el recibo No. 370891, de fecha 22 de noviembre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAFAEL CRISANTO JIMENEZ DIAZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$18,178.82 (DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTIOCHO PESOS ORO CON 82/00) en 48 mensualidades consecutivas de RD\$378.82 (TRESCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 82/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a sus favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 058, de fecha 30 de noviembre de 1984, debidamente legalizado por el DR. LUIS MALDONADO PACHECO, Abogado-Notario Público para el Distrito Nacional, por haber disminución del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según consta en la pro-forma s/n de fecha 15 de marzo de 1993, de la constructora “URVES, C. X A.”.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a

que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril de año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado.

Administrador General de Bienes Nacionales.

RAFAEL CRISANTO JIMENEZ DIAZ,
COMPRADOR

YO, LIC. CARLOS M. VALDEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y RAFAEL CRISANTO JIMENEZ DIAZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1993).

LIC. CARLOS M. VALDEZ

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario.

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández